



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Cuatro (04) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Acción:	Verbal-Reivindicatorio
Demandante:	UARIV
Demandado:	María Victoria López Patiño y Otros.
Radicado:	05154 31 12 001 2021 00082 00
Providencia:	Interlocutorio Nro.448
Asunto:	Designa Curador

Luego de haber sido emplazados las personas indeterminadas conforme el Decreto 806 de 2020, se procede a designarles curador ad litem para la defensa de sus intereses al abogado Daime Restrepo Herrera, a quien se le notificará en el correo electrónico dairestrepo@yahoo.es, el auto admisorio de la demanda, advirtiendo que es obligatoria la aceptación del cargo y su desempeño será en forma gratuita, tal como lo dispone el art. 47 en concordancia con el art. 48 núm.. 7º del C.G.P; se le hará entrega de copia digital del expediente, concediéndole traslado por el término de veinte (20) días. Por secretaría, hágase lo propio

Se advierte, está facultada para realizar todos los actos procesales no reservados a la parte misma; excepto recibir y disponer del derecho en litigio, por lo que la contestación a la demanda deberá cumplir los requisitos formales, dar cuenta de la versación y experiencia en la respectiva materia, propias del cargo de Auxiliar de la Justicia.

De otra parte, se le indica a la parte demandante que el traslado de las excepciones de mérito se hace conforme al art.110 del CGP, es decir, en lista, la cual no ha sido publicada; por tanto, el escrito presentado aún no surte efectos.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e0908fd17b4c9085296f55bfc32797e48d3397e6cec492966374ad
e0247c42e

Documento generado en 04/08/2021 07:43:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>